

Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: María Gabriela García Acevedo.
Rad: 2022-00116.

CONSTANCIA: La abogada nombrada por el despacho como apoderada por pobre de la señora MARIA GABRIELA GARCIA ACEVEDO C.C. 1.054.917.301, no aceptó nombramiento que se le había hecho. Obliga entonces, nombrar a otro abogado en su reemplazo. Sírvasse proveer.

Orlando A. García Díaz
Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 452

El día 11 de agosto de 2022 por reparto, correspondió a este despacho una solicitud de amparo de pobreza, se procede a resolver sobre la misma impetrada por la señora MARIA GABRIELA GARCIA ACEVEDO identificada con C.C. 1.054.917.301, quien solicita se le asigne abogado con el fin de ser representada por él para tramitar y llevar hasta su culminación PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS.

La abogada que le fue nombrada no acepto porque ya tenía mucha carga en ese aspecto, procede entonces el despacho a designar apoderado judicial al abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres (3) días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 125 del 21 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO